Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en mérito a las razones expresadas (art. 55 del Código Procesal Penal de la Nación y art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), corresponde aceptar la excusación del señor Presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Diego G. Barroetaveña, para intervenir como conjuez en la presente causa, tornándose abstracto el planteo de recusación efectuado por la querella deducida por el Ministerio de Justicia de la Nación.

Que, en consecuencia, de acuerdo al resultado del sorteo de desinsaculación de conjueces del 27 de agosto del corriente año, corresponde dar intervención al señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Dr. Aníbal Pineda.

Notifíquese.

Firmado Digitalmente por FARIÑA Silvia Monica

Firmado Digitalmente por MORAN Jorge Eduardo

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis